



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000103 DE 2017 10 MAR 2017

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000651 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001696 del 24 de julio de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.489.504, a partir del 29 de febrero de 1992, en cuantía inicial de \$116.775,60.

Que mediante Resolución No. 101959 del 13 de junio de 2011, el Seguro Social reconoció a favor de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 25 de marzo de 2010 en cuantía inicial de \$806.296.

Que mediante Resolución No. 000429 del 1 de septiembre de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, modificó el monto de la mesada pensional de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, a la suma de \$49.193 para el año 2011, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$62.367, más un ajuste por salud por valor de \$104.218.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 2016313034541 del 16 de diciembre de 2016, Colpensiones aportó copia de la Resolución GNR 379492 del 13 de diciembre de 2016, por la cual reliquido la mesada pensional de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, a partir del 8 de noviembre de 2013, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	VR. Mesada Colpensiones
2013	884.306
2014	901.462
2015	934.456
2016	997.719
Total mayor valor retro patrono desde el 8/11/2013 al 30/12/2016	15.798

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$15.798, correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2013 al 30 de diciembre de 2016, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de enero de 2017, lo que indica que a partir de esta fecha el señor NURYS MARIA PADRO GOMEZ viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor NURYS MARIA PADRO GOMEZ, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES - 101959	MESADA COLPENSIONES RES - GNR 379492	MESADA PAGADA MADR RES - 429	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2013	936.211	883.938	884.306	52.273	51.905	368	23 D 3 M	1.018
2014	954.373	901.086	901.462	53.287	52.911	376	14	5.264
2015	989.303	934.066	934.456	55.237	54.847	390	14	5.460
2016	1.056.278	997.302	997.719	58.976	58.560	416	14	5.824
2017	1.117.014	1.054.647	1.055.088	62.367	61.927	440	2	880
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 8 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2017								18.446
Menos retroactivo girado por Colpensiones								15.798
Valor a cargo de la pensionada								2.648

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, queda reajustada a la suma de \$61.927 para el año 2017.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2017 asciende a la suma de \$104.218.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$2.648 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 8 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2017 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.489.504, a la suma de \$61.927 para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2017 asciende a la suma de \$104.218, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora NURYS MARIA PADRO GOMEZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$2.648, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional desde el 8 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2017, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 10 MAR 2017

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

Proyectó: RAarango

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

2000